



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
 PROVINCIA DE PANAMA

Dr. Benigno Vergara Cárdenas
 NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
 Oficina 108
 Avd. Samuel Lewis
 Urb. Obarrio
 Apartado: 874545
 Zona 7 Panamá

Tels: 264-6270
 264-3676
 213-8028
 Fax: 264-3506
 Celular: 6673-1953
 E-mail: notaoc8a@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA Nº 2,419 DE 12 DE Marzo DE 2007

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**, celebrada el 8 de marzo de 2007, en la cual se otorga Poder General a favor de **ESTEBAN SIMON SAMAN.**



Ab. Julio Ortega Espinoza
 NOTARIO SUPLENTE Pº
 Notaría Tercera Sección
 del Cantón Guayaquil

JOSE OLIVERA
 MOSES ALVARADO
 CALLE 100



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8^{va}
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Timbra que corresponde al presente documento, según consta por declaración hecha en el momento de la emisión del DGI N° 401-2840 de 27 de octubre de 2004.

15/3/07 SUBI TO
802444196307000011143

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE

(2419)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**, celebrada el 8 de marzo de 2007, en la cual se otorga Poder General a favor de **ESTEDAN SIMON SAMAN**.

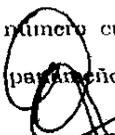
Panamá, 12 de marzo de 2007.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil siete (2007), ante mí, Doctor **BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete- setenta y tres- quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Accionistas de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**, celebrada el ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007), por la cual se otorga Poder General a favor de **ESTEDAN SIMON SAMAN**.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-sciscientos cincuenta y seis (2-64-656) e **IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA**, mujer, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-139-1048), mayores de edad, panameños y vecinos


Ab. J. Guerra Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Quincuagésima Septima
del Circuito Guayaquil

de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE

(2419)

(Fdo.) Luis Miguel Hincapié C.

Jacinto Hidalgo Figueroa. Izenith Hernandez Saldaña.

BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

NEWELL BUSINESS CORP.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 8 de marzo de 2007, tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**

La reunión fue presidida por el Sr. JOSÉ E. SILVA, Presidente de la sociedad, y la Sra. DIANETH M. DE OSPINO, Secretaria de la Sociedad, tomó las minutas, ambos actuando en representación del tenedor de la totalidad de las acciones de la sociedad, mediante cartapoder presentada al efecto.

El Presidente declaró que estando representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, podía renunciarse al aviso de convocatoria, y habiendo el quórum reglamentario, la reunión podía proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.

El Presidente anunció además, que el objeto de la reunión era otorgar un Poder General a favor de **ESTEBAN SIMON SAMAN**.

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada fue adoptada la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **ESTEBAN SIMON SAMAN**, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal No. 0908702210, para que pueda representar a la sociedad.



Este documento se ha procesado e ingresado por el Programa de Control de Documentos de la Oficina de Registro y Conservación de la Propiedad Inmueble, bajo la modalidad de Escritura Pública, el día 08 de marzo de 2007, a las 10:00 horas.





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 ^{va} PANAMÁ	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la OGI N° 201-2840 de 27 octubre de 2004.
	15 / 3 / 07 B/.4.00
	80241R150307600001131137

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

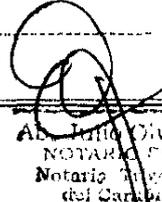


individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza, para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **NEWELL BUSINESS CORP.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además, facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia de esta Reunión de Accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión.


Ana Lidia Rivera Espinoza
NOTARIA PÚBLICA (8)
Notaria Angélica Espinoza
del Circuito Guayaquil

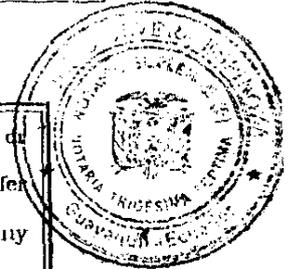


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 ^{va} PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración Jurada según Resolución de la UGI N° 201-2946 de 27 octubre de 2004.
	15 / 3 / 07 B/4.00
802410150307000001131138	

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account, to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad.-- To issue notes, sign, bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to substitute this power in whole or in part and to revoke the substitutions; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **NEWELL BUSINESS CORP.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize and register a copy of the minutes of this meeting of the Board of Stockholders.

There being no further business the meeting was adjourned.

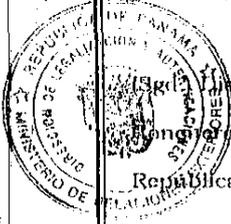
(Sgd.) José E. Silva, President ----- Dianeth M. de Ospino, Secretary -----

CERTIFICATE: The undersigned, Secretary of the corporation **NEWELL BUSINESS CORP.**,

CERTIFIES: That the foregoing is a true copy of the original Minutes.

In testimony whereof, I sign the present Certificate.-- Given on March 12, 2007

Ab. Juana Olivia Espinosa
NOTARIO SUPLENTE EN
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayacmil



Maeth M. de Ospino, Secretary -----
 con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
 República de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

[Signature]
Dr. Benigno Vergara C.
 Notario Público Octavo 124-13

*El infrascrito funcionario de
 Legitimaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado
 para este acto*
CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

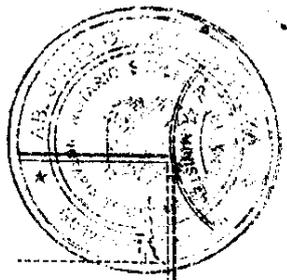
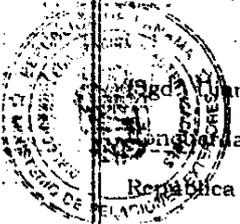
_____ **BENIGNO VERGARA CARDENAS** _____
es auténtica del funcionario que el día 12 _____
de MARZO _____ *año* 2007 _____
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO _____
 DEL CIRCUITO DE PANAMA _____
 Panamá 20 _____ de MARZO _____ año 2007 _____
 Autenticación Nº 124B-CDRO
 137708

Firma del funcionario *Jorge P. Torregroza* _____
 Firma Autorizada
 DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Prescindiendo
 De Las Funciones Consulares
 (La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).





de Panamá,
07).



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación N° 125 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

LIC. JORGE P. FORREGROZA S.
Subjefe de Autenticación y Uegalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partido Arancelario N° 157
Derechos recaudados US\$ 50.00

22 MAR 2007

[Handwritten signature]

En presencia de quienes me acompañan, he leído el contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no tengo
responsabilidad alguna caso de contrario.

De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de (4) fojas es
exacta al documento que se me
exhibe:
Guayaquil, 28 MAR 2013

[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel cont.
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature]
Ab. Julián Espinoza
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL